



RESOLUCIÓN Nº 3690 DE 26 ABR. 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís - Putumayo."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. SNR2012ER021020 del 23 de abril de 2012, enviado por la Doctora Saira Patricia Díaz Cifuentes, Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís - Putumayo, solicita la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 3 de mayo de 2012, en razón a la celebración de los cien (100) años de su fundación; por tal motivo, la administración Municipal por medio del Comité Central del Centenario ha extendido la invitación a través del oficio No. IESFA - 080 a todas las entidades públicas y privadas, para que sean participes del desfile de gala que se llevara a cabo el día jueves 3 de mayo del presente año.

A través del Decreto 162 del 25 de abril de 2012, firmado por el Alcalde de la ciudad de Puerto Asís - Doctor Jorge Eliécer Coral Rivas, declara como día cívico el día 3 de mayo del año en curso.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 3 de mayo de 2012.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Por lo anterior, se hace necesario informar a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Puerto Asís - Putumayo, sobre la suspensión de





№ 3690 26 ABR. 2012

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° 3690 de 26 ABR. 2012 - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís - Putumayo."

términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 3 de mayo del 2012.

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en el día 3 de mayo de 2012, durante el cual se autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís - Putumayo, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís - Putumayo, para el día 3 de mayo de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora SAIRA PATRICIA DIAZ CIFUENTES - Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís - Putumayo, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO CUARTO: El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 3 de mayo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís - Putumayo, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

26 ABR. 2012

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

RB

